

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 11 de septiembre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 49/2012, ARMANDO DE DIOS CASTELAO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

"Vista la providencia de tramitación de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2.012, sobre la sentencia 00049/2012, interpuesta por D. Armando de Dios Castelao, así como la sentencia 1437/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 2 de León, en los autos 923/2011.- Armando de Dios Castelao. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe del Negociado de personal el cual se transcribe a continuación

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información del trabajador anteriormente reseñado sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 20 de febrero de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM con fecha 27 de agosto de 2.012 y registro de entrada 11519, en la que se comunica que D. Armando De Dios Castelao ha percibido la cantidad de 5.710,07 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 20/02/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Teniendo en cuenta que a D. Armando De Dios Castelao (según el fallo de la sentencia 00049/2012 del Juzgado de lo Social N° 2 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo), siendo la cantidad total de 1.376,36 €/mes, por cinco meses y 20 días= 7.799,37 €, cantidad de la que hay que deducir 5.710,07 € y abonarlos al Servicio Público de Empleo Estatal.

Se presenta por el trabajador informe de vida laboral, donde se puede constatar que D. Armando De Dios Castelao, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 20 de febrero de 2.012.

Por todo lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a la sentencia 00049/2012 procede:

Que D. Armando De Dios Castela, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 7.799,37 € cantidad de la que habrá de deducir 5.710,07 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA Nº CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 499,18 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 871,68 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 718,44 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Armando De Dios Castela.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00049/2012 a favor de D. Armando De Dios Castela, con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de D. Armando De Dios Castela, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 7.799,37 €, cantidad de la que habrá de deducir 5.710,07 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA Nº CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 499,18 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 871,68 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 718,44 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Armando De Dios Castela.

2.2.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA 521/2011, OSCAR RONDA PRIETO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior:

"TÍTULO: SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 521/2011, OSCAR RONDA PRIETO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de julio de 2.012, sobre la sentencia 521/2011, interpuesta por D. Oscar Ronda Prieto, así como la sentencia 1245/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de León, en los autos 911/2011.- Oscar Ronda Prieto. Ordenando al Negociado de Personal para que emita la resolución oportuna en la que se autoriza, disponga y ordene a la Tesorería Municipal el pago de las indemnizaciones a las que fue condenado el Ayuntamiento en la sentencia de primera instancia confirmada por la sentencia de suplicación.

Vista la instrucción dada en dicha Junta de Gobierno Local

Primero.- Ordenar al Servicio de Personal para que emita la resolución oportuna en la que se autoriza, disponga y ordene a la Tesorería e Intervención Municipal el pago de las indemnizaciones a las que fue condenada el Ayuntamiento en la Sentencia de primera instancia confirmada por la sentencia de suplicación.

Visto el informe del Negociado de personal, el cual se transcribe a continuación

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información de la trabajadora anteriormente reseñada sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 11 de enero de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM con fecha 27 de agosto de 2.012 y registro de entrada 11521, en la que se comunica que D. Oscar Ronda Prieto ha percibido la cantidad de 3.874,88 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 11/01/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Teniendo en cuenta que a D. Oscar Ronda Prieto (según el fallo de la sentencia 521/2011 del Juzgado de lo Social N° 1 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo, al ejercitar el trabajador dicha opción por ser Delegado Sindical), siendo la cantidad total de 45,39 €/día x 133 días=6.036,87 €, cantidad de la que hay que deducir 3.874,88 € y abonarlos al Servicio Público de Empleo Estatal.

Con fecha 14 de agosto de 2.012 y registro de entrada n° 11221, se presenta por el trabajador informe de vida laboral, donde se puede constatar que D. Oscar Ronda Prieto, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 11 de enero de 2.012.

Por todo lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a la sentencia 521/2011 procede:

Que D. Oscar Ronda Prieto, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de **6.036,87 €**, cantidad de la que habrá de deducir 3.874,88 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 386,36 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 862,84 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 912,79 € que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Oscar Ronda Prieto.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 521/2011 a favor de D. Oscar Ronda Prieto, con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y reconocer el pago a favor del demandante por importe de la cantidad de 6.036,87 €/bruto en concepto de salarios de tramitación, cantidad de la que habrá que descontar la cantidad de 3.874,88 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 386,36 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 862,84 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 912,79 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Oscar Ronda Prieto.

Tercero.- Notificación de la resolución resultante con el ofrecimiento de los recursos en derecho hubiere lugar.

Cuarto.- Notificación de la resolución al Juzgado de lo Social N° 1 de León.

2.3.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA 1/2012, BEATRIZ POSTIGO VALBUENA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de mayo de 2.012, sobre la sentencia 00001/2012, interpuesta por Dña. Beatriz Postigo Valbuena, así como la sentencia 983/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de León, en los autos 938/2011.- Beatriz Postigo Valbuena. Ordenando al Negociado de Personal para que emita la resolución oportuna en la que se autoriza, disponga y ordene a la Tesorería y a la Intervención Municipal el pago de las indemnizaciones a las que fue condenado el Ayuntamiento en la sentencia de primera instancia confirmada por la sentencia de suplicación.

Vista la instrucción dada en dicha Junta de Gobierno Local

Primero.- *Ordenar al Servicio de Personal para que emita la resolución oportuna en la que se autoriza, disponga y ordene a la Tesorería e Intervención Municipal el pago de las indemnizaciones a las que fue condenada el Ayuntamiento en la Sentencia de primera instancia confirmada por la sentencia de suplicación.*

Visto el informe del Negociado de personal, el cual se transcribe a continuación

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información de la trabajadora anteriormente reseñada sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 1 de enero de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM con fecha 16 de agosto de 2.012 y registro de entrada 11268, en la que se comunica que Dña. Beatriz Postigo Valbuena ha percibido la cantidad de 4.181,76 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 1/01/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Teniendo en cuenta que a Dña. Beatriz Postigo Valbuena (según el fallo de la sentencia 00001/2012 del Juzgado de lo Social N° 1 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo), siendo la cantidad total de 56,13 €/día x 123 días= 6.903,99 €, cantidad de la que hay que deducir 4.181,76 € y abonarlos al Servicio Público de Empleo Estatal.

Con fecha 23 de agosto de 2.012 y registro de entrada n° 11409, se presenta por la trabajadora informe de vida laboral, donde se puede constatar que Dña. Beatriz Postigo Valbuena, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 1 de enero de 2.012, fecha en que fue contratada por el Ayuntamiento siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo creada en el año 2.011.

Por todo lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a la sentencia 00001/2012 procede:

Que Dña. Beatriz Postigo Valbuena, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de **6.903,99 €** cantidad de la que habrá de deducir 4.181,76 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 441,84 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 1.035,04 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 1.245,35 € que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. Beatriz Postigo Valbuena.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 0001/2012 a favor de Dña. Beatriz Postigo Valbuena, con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y reconocer el pago a favor de la demandante por importe de la cantidad de 6.903,99€/bruto en concepto de salarios de tramitación, cantidad de la que habrá que descontar la cantidad de 4.181,76 € ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 441,84 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 1.035,04 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 1.245,35 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. Beatriz Postigo Valbuena

Tercero.- Notificación de la resolución resultante con el ofrecimiento de los recursos en derecho hubiere lugar.

Cuarto.- Notificación de la resolución al Juzgado de lo Social N° 1 de León

2.4.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 57/2012, EDUARDO BLANCO GONZÁLEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior

“Vista la providencia de tramitación de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2.012, sobre la sentencia 00057/2012, interpuesta por D. Eduardo Blanco González, así como la sentencia 1356/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 2 de León, en los autos 931/2011.- Eduardo Blanco González. Ordenando al Negociado de Personal para que realice los trámites y propuestas que resulten necesarios para ejecutar la sentencia recurrida en suplicación, con determinación de los salarios de tramitación, lo que deberá someterse a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe del Negociado de personal el cual se transcribe a continuación

Se remite copia de las sentencias al Servicio Público de Empleo Estatal para que emitan información del trabajador anteriormente reseñado sobre la cantidad percibida en concepto de desempleo por el periodo de 01 de septiembre de 2.011 a 11 de marzo de 2.012.

Recibida dicha notificación por parte del INEM con fecha 27 de agosto de 2.012 y registro de entrada 11522, en la que se comunica que D. Eduardo Blanco González ha percibido la cantidad de 8.037,49 € por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo del 01/09/2011 al 11/03/2012 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973.

Teniendo en cuenta que a D. Eduardo Blanco González (según el fallo de la sentencia 00057/2012 del Juzgado de lo Social N° 2 de León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir (No a indemnización, por tratarse de una readmisión a su puesto de trabajo, al ejercitar el trabajador dicha opción por ser Delegado Sindical), siendo la cantidad total de 93,28 €/día x 193 días= 18.003,04 € cantidad de la que hay que deducir 8.037,49 € y abonarlos al Servicio Público de Empleo Estatal.

Con fecha 6 de septiembre de 2.012, se presenta por el trabajador informe de vida laboral, donde se puede constatar que D. Eduardo Blanco González, no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 11 de marzo de 2.012.

Por todo lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a la sentencia 00057/2012 procede:

Que D. Eduardo Blanco González, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 18.003,04 €, cantidad de la que habrá de deducir 8.037,50 €

e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 1.152,18 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 2.766,67 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 6.046,69 € que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Eduardo Blanco González.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00057/2012 a favor de D. Eduardo Blanco González, con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de D. Eduardo Blanco González, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 18.003,04 €, cantidad de la que habrá de deducir 8.037,50 € e ingresarlos en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en BANKIA N° CUENTA 20389442696000028973, así como también habrá que descontar la cantidad de 1.152,18 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 2.766,67 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de : 6.046,69 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique D. Eduardo Blanco González.

3. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal

y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

3.1.- APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES DE SAN FROILÁN 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo Y Fiestas:

<<El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, está interesado en mantener y promover las tradiciones culturales leonesas celebrando las fiestas de marcado carácter tradicional leonés como es San Froilán.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento quiere fomentar la participación de los vecinos del municipio en esta de Tradición de marcada identidad Leonesa, se establece la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones para el desfile de Pendones y para el Concurso de Carros Engalanados.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESFILE DE CARROS ENGALANADOS Y PENDONES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN FROILÁN 2012

1.-Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para el año 2012, de las subvenciones destinadas al apoyo económico para el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán 2012.

2.-Régimen Jurídico

Estas subvenciones se regirán por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de agosto de 2009, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el desfile de Carros Engalanados y Pendones con motivo de la celebración de San Froilán en el Ayuntamiento de Villaquilambre; y con carácter supletorio, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D 887/2006 de 21 de julio, por le que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.-Aplicación Presupuestaria

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el consignado en la partida presupuestaria siguiente:

- 07033801 48900 (Convenios): 2.500,00€

4.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 17 al 21 de septiembre de 2012.

5.-Requisitos generales de acceso.

Los requisitos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición, serán:

- El carro o pendón deberá pertenecer a alguna de las localidades que integran el Municipio.
- El solicitante deberá acreditar la condición de empadronado en el citado Municipio de Villaquilambre.

- Todos los carros deberán llevar colocado en lugar visible, el escudo del Ayuntamiento, que será proporcionado por esta Administración, previo compromiso de devolución por parte del solicitante.

- Será requisito imprescindible la guía de origen para equinos y bovinos y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de sanidad animal.

6.-Documentación exigida.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (Anexo 1) y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, cumplimentada según el modelo que figurará como anexo en la correspondiente convocatoria.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.
- Declaración de no hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, enumerados en el art.13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificación expedida por los correspondientes servicios municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por ningún concepto tributario o no tributario.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

7.-Criterios específicos de valoración de la convocatoria

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

8.-Cuantía de la subvención a recibir.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la Corporación para el 2012. Su concesión será discrecional, motivada y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados. Podrán ser reducidos proporcionalmente si la concurrencia excede del crédito disponible.

Los importes de la subvención dependiendo de las modalidades, serán los siguientes:

- CARRO DE VACAS 180€.
- CARRO DE CABALLOS: 120€.
- CARRO DE BURROS o PONIS: 100 €.
- PENDONES: 120€
- PENDONETAS: 100€

9.-Lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 8.30h 0 a 14.30h de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Plazo de resolución.

La convocatoria será resuelta mediante aprobación en la Junta de Gobierno local a propuesta de la Comisión de valoración técnica formada por los Técnicos del área correspondiente y la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, ostentando la presidencia de dicha comisión la concejala del área anteriormente referida, y la secretaria un funcionario/a del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del desfile. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.-Justificación y Pago de las ayudas.

El servicio municipal correspondiente comprobará la asistencia de cada uno de los participantes en la presente convocatoria en la Fiesta de San Froilán 2012.

El pago se realizará únicamente al solicitante, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta designado en su solicitud.

La concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, propone:

Aprobar la Convocatoria de Subvención de Carros Engalanados y Pendones para el año 2012 del Ayuntamiento de Villaquilambre con motivo del desfile que tendrá lugar durante la celebración de San Froilán 2012, con el texto que se recoge en esta propuesta >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvención para el año 2012 destinada a los carros engalanados y pendones que desfilen con motivo de la celebración de San Froilán 2012.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.500,00€, según consta en la presente convocatoria.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en un Bando Municipal, para su exposición y conocimiento.

3.2.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA.

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

<<ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA- Y SOBRE "B" –PROPUESTA ECONÓMICA- PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL BAR- CAFETERÍA EN EL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2.012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Servicios, D. Lorenzo Carro Morros.
 - La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.
- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Luz M^a de Celis LLamas.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado ocho ofertas:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
11.423	MARCOS VEGA SACO	23/08/2012
11.680	ACOSTA CUEVAS ROSSANA	31/08/2012
11.739	ROBLES GARCÍA LUCÍA	03/09/2012
11.774	RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	04/09/2012
11.793	QUINTANILLA PRIETO CRISTINA	04/09/2012
11.855	GARCÍA SÁNCHEZ M ^a JESUS	05/09/2012
11.861	DÍAZ FERNÁNDEZ LUIS FERNANDO	05/09/2012

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 17 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura de los SOBRES A "documentación administrativa", procediendo la Secretaria a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por los licitadores.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de todos los licitadores que han presentado oferta.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura asisten los siguientes licitadores:

- 1.- Lucía Robles García.
- 2.- Cristina Quintanilla Prieto.
- 3.- Mónica Fernández Díaz.

A todos ellos se les da ocasión para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, dando lectura la secretaria a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

A continuación y a puerta cerrada se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en base a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares, quedando la puntuación de los aspirantes, por orden de presentación de las ofertas, como sigue:

SOLICITANTE	PRECIO					CANON	TOTAL PUNTOS
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	TOTAL		
MARCOS VEGA SACO	4,80	2,88	4,68	1,52	13,88	32,43	46,31
ROSSANA ACOSSA CUEVAS	8,00	4,00	6,00	2,00	20,00	56,22	76,22
LUCÍA ROBLES GARCÍA	5,33	3,66	5,00	1,63	15,62	56,22	71,84
RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	4,80	3,26	4,68	1,52	14,26	19,46	33,72
CRISTINA QUINTANILLA PRIETO	5,33	3,66	5,63	1,74	16,36	80	96,36
Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	5,33	3,23	5,14	1,63	15,33	21,62	36,95
LUIS FERNANDO DÍAZ FERNÁNDEZ	5,33	3,19	5,07	1,70	15,29	38,92	54,21
MÓNICA FERNÁNDEZ DÍAZ	5,33	3,23	4,93	1,72	15,21	34,59	49,80

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar-cafería del Centro Cívico de Navatejera quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CRISTINA QUINTANILLA PRIETO	96,36
2	ROSSANA ACOSSA CUEVAS	76,22
3	LUCÍA ROBLES GARCÍA	71,84
4	LUIS FERNANDO DÍAZ FERNÁNDEZ	54,21
Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
5	MÓNICA FERNÁNDEZ DÍAZ	49,80
6	MARCOS VEGA SACO	46,31
7	Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	36,95
8	RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	33,72

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la explotación del bar-cafería del Centro Cívico de Navatejera según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CRISTINA QUINTANILLA PRIETO	96,36
2	ROSSANA ACOSSA CUEVAS	76,22
3	LUCÍA ROBLES GARCÍA	71,84
4	LUIS FERNANDO DÍAZ FERNÁNDEZ	54,21
5	MÓNICA FERNÁNDEZ DÍAZ	49,80
6	MARCOS VEGA SACO	46,31
7	Mª JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ	36,95
8	RESTAURACIONES CIBANGO, S.L.	33,72

Segundo.- Notificar y requerir a **DÑA. CRISTINA QUINTANILLA PRIETO**, con D.N.I. 71.444.310-P, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.440,00 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García